Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2022 19:27:57 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surquillo, 10 de Febrero del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000024-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 319-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 527-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 148-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2022 17:24:31 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2022 17:11:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LSSIYPG**

Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (…)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que mediante Pedido de Servicio N° 03241-2021 recibido de fecha 12 de octubre de 2021 a través del Sistema de Gestión Administrativa a quien adelante le denominaremos SGD, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios en su condición de responsable del área usuaria, solicito la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Puertas Blindadas de Radioterapia", adjuntando para ello sus términos de referencia;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe Nº 001-2022-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 31 de enero del 2022, de donde se desprende que el **valor estimado** para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Puertas Blindadas de Radioterapia", asciende a la suma de S/ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil con 00/100 Soles) incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar, recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación a esquema mixto suma alzada y precios unitarios ;

Que, mediante Memorando N° 309-2022-OGPP/INEN, de fecha 03 de febrero de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe Nº 289-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 02 de febrero de 2022, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remitió la certificación de crédito presupuestario N° 582 y la previsión presupuestal N° 36-2022-INEN para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes del presente procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 23-2022-J/INEN, de fecha 28 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INEN para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se incluye el presente requerimiento, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Puertas Blindadas de Radioterapia";

Que, mediante Memorando Nº 155-2022-OIMS-OGA/INEN, recibido de fecha 07 de febrero de 2022, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, en su calidad de área usuaria, comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Puertas Blindadas de Radioterapia";

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 001-2022-INEN así como la designación de su respectivo Comité de Selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 001-2022-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LSSIYPG**

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 002-2022-J/INEN de fecha 07 de enero de 2022, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 001-2022-INEN "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Puertas Blindadas de Radioterapia**", por un valor estimado de S/ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 001-2022-INEN el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ABRAHAM KARIM MARDINI MALDINI — Presidente
- MANUEL VALENTÍN OSCCO SANTARIA — Primer Miembro
- CARLOS ALBERTO RÍOS VELÁSQUEZ — Segundo miembro

Miembros Suplente:

- ALDO GENARO CISNEROS MONJA — Presidente
- RICHARD VÍCTOR NAVARRO CÓRDOVA — Primer miembro
- VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES — Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LSSIYPG**